

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00623 - 00

Requíerese a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y a la **OFICINA DE CERTIFICACIONES CONVENIDOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**¹ para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado al oficio número 9851-2021 (pdf 13-14) que fuera remitido a sus dependencias y, en cualquier caso, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, para lo cual remítase copia de la citada comunicación (art. 375.6 CGP). *Oficiese.*

Infórmese la existencia del proceso a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP** quienes son los encargados de la administración de eventuales bienes fiscales o de uso público urbanos ubicados en la capital del país, como lo informó la Superintendencia de Notariado y Registro (pdf 18;20), para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, para lo cual indíquese los datos completos del predio en cuestión (art. 375.6 CGP; art. 123 L. 388 de 1997; art. 6° Acuerdo Distrital 18 de 1999). *Oficiese.*

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho incluyó los datos del proceso en el registro nacional correspondiente a las causas de pertenencia (pdf 24), sin que nadie hubiera comparecido al despacho.

Relévese del cargo a quien fuera designado como curador *ad litem* mediante auto del 23/02/2021 (pdf 21) al excusarse por ser actualmente servidor público (pdf 23), debiéndose nombrar nuevo auxiliar de la justicia.

Designese como curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada **SOFÍA CAITA CHISABA (Q.E.P.D.)** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** a la abogada **XIOMARA GONZÁLEZ BALANTA**, con C.C. 1.130.590.077 y T.P. 362.098 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, lo que se hace teniendo en cuenta que «*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*» (num. 7° art. 48 CGP).

Adviértase a la designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la

¹ La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Oficina de Certificaciones Convenidos tramite y entrega la información física, jurídica y económica de los predios en Bogotá D.C. en virtud del convenio existente con la U.A.E. de Catastro de Bogotá.

comunicación para efectos de notificación; y la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador ad litem en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes.

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia privilegiando la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 49 CGP; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc4d60cea994f6c54faf7a282c964e11858ffdac854ac10918bf769d3715858**

Documento generado en 04/11/2022 02:05:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**